

Ciudad de Roldán

Honorable Concejo Municipal de Roldán

Edificio " ING. VICTOR HUGO ZIRALDO "

E .López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1074/20

VISTO:

Que por Ley N° 12.385 el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Y CONSIDERANDO:

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances de esta Ley.

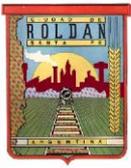
Que en virtud de la misma, le ha sido asignada a la Municipalidad de Roldán en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión el monto correspondiente al año 2020.

Que mediante Ordenanza N°1059/20 se han solicitado al gobierno provincial los fondos correspondientes al año 2020 para la adquisición de Equipamientos y Rodados.

Que el monto correspondiente al año 2020 asciende a pesos doce millones setecientos tres mil quinientos once con 36/100 (\$12.703.511,36), del cual se descuentan pesos dos millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y tres con 37/100 (\$2.247.753,37) correspondientes al saldo final del Plan Equipar.

Que la Provincia ha transferido a esta Municipalidad el monto restante, el cual asciende a la suma de pesos diez millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete con 99/100 (\$10.455.757,99) la cual será destinada a la compra de una Motoniveladora.

Que con el fin de agilizar esta adquisición, dada la necesidad de rodados para la prestación de servicios en la ciudad, el vehículo



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal de Roldán

Edificio " ING. VICTOR HUGO ZIRALDO "

E .López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

aludido se encuentra mencionado en el proyecto remitido a la Provincia oportunamente.

Que en esta materia, el municipio cuenta con antecedentes en diversas Ordenanzas de nuestra ciudad.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1º. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las gestiones que resulten pertinentes para la adquisición de una Motoniveladora con los fondos de la Ley 12385 correspondientes al año 2020.

Artículo 2º. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectivizar la compra mediante el sistema de Concurso de Precios en coherencia con el artículo 10 de la Ley 2756 (t.o.).

Artículo 3º. Realizada la operación estipulada en el Artículo 1º, el Departamento Ejecutivo informará al Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Roldán.

Artículo 4º. Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 11 de Agosto de 2.020.-